TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 26 de enero del 2024.

VISTO:
Los documentos que se acompañan en ochocientos setenta y seis (876) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-20418-EF, señala que: *"En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho publico y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado"*;

Que, el numeral 1.1. del inciso 1. del articulo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 28 de junio de 2021, se resuelve aprobar, la Liquidación de la Obra: "REHABILITACION DEL PABELLON IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" ETAPA V cuyo costo de inversiones total, asciende a S/. 699,998.44 (seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 44/100 soles), en el cual por un error aritmético se ha consignado errores materiales, debiéndose corregir el monto total de la Obra.

Que, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: *"Rectificación de errores. - 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*:

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Oficio N°009-2024-UNHEVAL/DIGA/J-UC, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de enero de 2024, en el cual la Unidad de Contabilidad informa de la Concilaicion de los Importes de Inversión para el Cierre de proyectos; asimismo, señala lo siguiente:

(...)

Que teniendo a lo vista el Informe N° 03-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI/UFPIL-J del Coordinador de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión y Liquidaciones donde elabora un cuadro precisando el costo individual de cada obra de 3 proyectos o IOARR.

Con los datos del Oficio N° 03-2024-UNHEVAL-DIGA-UFI/UFPIL-J y con los datos que se tiene en la Unidad de Contabilidad se elaboró un cuadro de conciliación las mismas que cuentan con algunas diferencias en algunos componentes, no siendo relevantes en el importe final del costo del proyecto, pero que se deben tener en cuenta para el cierre de los proyectos, adjunto cuadro de Conciliación para verificación la misma que puede ser sujeto a modificación si su unidad no lo acoge.

En la obra 2436861 RENOVACION DE AULA; EN EL(LA) REHABILITACION DEL PABELLON IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO ETAPA V, se sugiere la modificación de la Resolución R J 139-2023 UEI dado que existe diferencia entre el importe de la Resolución de Liquidación y los importes que se tiene en la Unidad de Contabilidad. adjunto 22 folios

(...)

2. Que, mediante Informe N°04-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI/UFPIL-J con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de enero de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión y Liquidación Técnica Financiera de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica del error en la Resolución que aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra: "REHABILITACION DEL PABELLON IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" ETAPA V; asimismo, señala lo siguiente:

(...)

Sirva el presente para hacer de su conocimiento que, la resolución en referencia, mediante el cual, con fecha 28 de junio de 2021 , fue aprobado la liquidación del contrato N° 0015-2020-UNHEVAL , correspondiente a la ejecución de la obra "Rehabilitación del Pabellón IV de la Facultad de Ciencias Contables de la UNHEVAL, distrito de Pillco Marca , Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco" - Etapa V, acto administrativo que presenta error material que como podrá comprender, afecta el trámite de cierre de la inversión.

Realizando la búsqueda del origen del error, se ha detectado que se encuentra en la liquidación del contrato de ejecución de obra que, como ya se señaló , fue aprobado mediante la Resolución Jefatural Digital N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, donde entre otros, establece que, el monto de lo pagado es S/ 699,998.90 , cuando realmente corresponde a S/ 699,998.44 , con una diferencia de S/ 0.46 (cuarenta y seis céntimos de sol), ello como consecuencia de que, en la resolución en mención, específicamente en el numeral 1.2.0 de lo pagado, en lo que respecta al "adicional de obra" , consignaron S/ 136,436.28, debiendo ser S/ 136,435.89 (sumatoria de lo realmente pagado) , error que como comprenderá, debe ser subsanado para hacer posible el cierre dela inversión, máxime cuando el error , también ha afectado a la liquidación integral realizada recientemente que fue aprobando mediante la Resolución Jefatural N° 139-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre de 2023, en el que se ha establecido como costo total de la inversión el monto de S/ 716,460.27 cuando la cifra real debia ser S/716,459.81, diferencia que es consecuencia del citado error detectado en la resolución que aprobó la liquidación del contrato.

CONCLUSIONES

1. **La Resolución Jefatural N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, contiene error material en lo que corresponde a lo pagado, habiéndose consignado por adicionales el monto de S/ 136,436.28, debiendo ser S/136,435.89.**
2. **El error, ha llevado al establecimiento de S/ 699,998.90 como lo pagado a la fecha de aprobación de la liquidación del contrato mediante la resolución que se cita, cuando**

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

> debía ser S/ 699,998.44.
> Como consecuencia del aludido error, el consultor liquidador de la inversión, ha determinado el monto de S/ 716,460.27 como el costo total final, el mismo que, ha sido aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 139-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, cifra que después de enmendarse la resolución de liquidación del contrato de ejecución de obra, **corresponde el monto de S/ 716,459.81**
>
> RECOMENDACIONES
>
> 1. Debe enmendarse la Resolución Jefatural Digital N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, sustituyéndose el monto de los adicionales de S/ 136,436.28 por **S/136,435.89**
> 2. Debe enmendarse la Resolución Jefatural Digital N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en lo que respecta al total pagado, sustituyéndose el monto de S/ 699,998.90 por el correcto S/ 699,998.44
> 4. Realizado las enmendaduras de la Resolución Jefatural Digital N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, debe hacerse lo propio con la Resolución Jefatural N° 139-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, sustituyendo el monto de S/ 716,460.27 por S/ 716,459.81 cifra que, realmente corresponde a la liquidación técnico financiero de la inversión.
>
> (...)

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el MONTO SEÑALADO EN EL ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN JEFATURAL DIGITAL N° 26-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en los siguientes términos:

DICE:
(...)

	TOTAL CONTRATO DE OBRA		**(B) 699,998.90**

(...)

DEBE DECIR:
(...)

	TOTAL CONTRATO DE OBRA		**(B) 699,998.44**

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
GUILLERMO ... ALBORNOZ RAMOS

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

Distribución:
RECTOR
TRANSPARENCIA
DIGA
UA
U CONTABILIDAD
UFPIL
OCI